



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

RHCU. SO.45 No. 381-2023
Quito, 21 de diciembre de 2023

Asunto: Reconsideración resolución sumario administrativo No. 26-E-2023-JJ

Doctora

ANA LUCIA ARIAS BALAREZO

CASILLERO JUDICIAL ELECTRÓNICO: -----
alarias@uce.edu.ec, eaflores@uce.edu.ec;

Dentro del sumario Nro. **26-E-2023-JJ**

De mi consideración:

El Honorable Consejo Universitario, en sesión ordinaria 19 de diciembre de 2023, conoció la comunicación s/n y sin fecha, recibida en el Rectorado de la Universidad Central del Ecuador el 19 de diciembre de 2023, a las 11h40, suscrita por la Ph.D Ana Lucía Arias Balarezo, Decana de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación, en la que en la parte pertinente dice y copio: "(...) *solicito muy comedidamente la **reconsideración** de la resolución del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Central del Ecuador, tomada en la sesión extraordinaria del 15 de diciembre de 2023, en el cual se conoció el caso del estudiante señor BYRON DAVID MOYA GARCÍA, llevado a cabo mediante Sumario Administrativo No. 26-E-2023-JJ, por denuncia de ocho estudiantes de esta Unidad Académica(..)*

Luego del análisis de los argumentos expuestos en la comunicación presentada por la Ph.D Ana Lucía Arias Balarezo, Decana de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación, **el Honorable Consejo Universitario, por mayoría de votos, resolvió:**

Admitir a trámite el pedido de reconsideración presentado por la Ph.D Ana Lucía Arias Balarezo, Decana de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación.

Con estos antecedentes y luego de analizar nuevamente el expediente del sumario administrativo seguido en contra del señor **BYRON DAVID MOYA GARCÍA**, **el Honorable Consejo Universitario, por mayoría de votos, resolvió:**

1. **Dejar sin efecto la resolución adoptada por el H. Consejo Universitario en la sesión extraordinaria de 15 de diciembre de 2023, luego del análisis minucioso del expediente e informe de la CEAD;**
2. **SANCIONAR** al sumariado **BYRON DAVID MOYA GARCÍA**, portador de la cédula de ciudadanía No. 1718817180, estudiante de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación de la Universidad Central del Ecuador, por cuanto del análisis exhaustivo realizado respecto al contenido del expediente Sumario Administrativo No. 26-E-2023-JJ y de las reflexiones legales nuevamente analizadas que constan en el Informe de Sustentación, presentado por la Comisión Especial de Asuntos Disciplinarios, que consta como anexo al oficio No. 166-CEAD, de -7- de diciembre de 2023; se encuentra que existen pruebas que justifique la



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

existencia de la infracción tipificada dentro del sumario administrativo seguido en contra del sumariado **BYRON DAVID MOYA GARCÍA**, y tiene responsabilidad en las conductas que se le imputan, habiéndose destruido su principio de inocencia.

3. **Imponer** al sumariado **BYRON DAVID MOYA GARCÍA**, portador de la cédula de ciudadanía No. 1718817180, estudiante de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación de la Universidad Central del Ecuador como sanción a La falta la **SUSPENSIÓN TEMPORAL DE CUATRO PERÍODOS**, recomendación que realiza la CEAD, analizando el contexto de la falta cometida en sujeción al principio de proporcionalidad y en observancia del acervo documental; y,
4. Existiendo la vulneración de derechos de las víctimas, a través de la determinación de responsabilidad del sumariado, que en aplicación de lo establecido en el artículo 55 del Reglamento de Régimen Disciplinario de las Autoridades, Docentes, Investigadores, personal de apoyo académico (técnicos docentes, de investigación, de laboratorio) y Estudiantes de la Universidad Central del Ecuador, el Honorable Consejo Universitario establezca como **MEDIDA DE REPARACIÓN** la contemplada en el literal b) Garantías de no repetición, para ello, por intermedio de la máxima autoridad de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación, se realice procesos de capacitación y/o sensibilización a su planta estudiantil, sobre prevención de vulneración de derechos, y se remita los informes del cumplimiento de estos procesos, además se recomienda concientizar a docentes y estudiantes sobre las atribuciones, roles y funciones que desempeña cada actor en el sistema educativo, de manera que exista un verdadero seguimiento por parte de los tutores o coordinadores de prácticas preprofesionales de la Facultad, a fin de que se evite hechos de esta naturaleza, implementando medidas verificables de seguimiento a los estudiantes que se encuentran cursando esta actividad previo a la obtención de su titulación

Atentamente,

Dra. Paulina Armendáriz L. de E., MSc.
SECRETARIA GENERAL Y DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Nancy Y